

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia n.º 267/2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid, dimanante del Procedimiento Abreviado n.º 571/2006 seguido a instancia de Unión Sindical de Castilla y León (USCAL).**

Con fecha 18 de julio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid dictó la Sentencia n.º 267/2007 en el Procedimiento Abreviado n.º 571/2006, seguido a instancia de UNIÓN SINDICAL DE CASTILLA Y LEÓN (USCAL), cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: «SE ESTIMA el presente Recurso Contencioso Administrativo núm.: PA 571/2006 interpuesto, por UNIÓN SINDICAL DE CASTILLA Y LEÓN (USCAL), contra la Resolución de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 11 de junio de 2006 por la que se establecen objetivos estratégicos para el personal de medicina de familia, pediatría y enfermeras de equipos de atención primaria para el año 2006, que se anula por ser contraria a derecho.»

En su virtud y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el Art. 10 y 11.1.o) del Anexo del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con los Arts. 118 de la Constitución Española, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVO

Que se cumpla la sentencia en sus propios términos y para ello se acuerda anular la Resolución de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de fecha 11 de junio de 2006 por la que se establecen Objetivos estratégicos para el personal de medicina de familia, pediatría y enfermeras de Equipos de Atención Primaria para el año 2006.

Publíquese en el «B.O.C. y L.» y notifíquese al interesado, quien de no hallar conforme a derecho la presente Resolución, así como las medidas que se lleven a cabo en ejecución de la misma, podrá interponer las acciones recogidas en los Arts. 7.1 y 108 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 26 de marzo de 2009.

*El Director Gerente  
de la Gerencia Regional de Salud,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria pública de plazas para participar en la Campaña de Campos de Trabajo Internacionales 2009.**

Mediante la Ley 3/2006, de 25 de mayo, se crea el Instituto de la Juventud de Castilla y León, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y se le atribuyen las competencias en materia de Juventud.

El Decreto 44/2008, de 12 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Juventud de

Castilla y León, establece como uno de sus fines, en el artículo 1.2.a) «la promoción de valores democráticos entre la juventud y su participación en la vida social, política, económica y cultural de la Comunidad, favoreciendo la autonomía personal y la inserción social de la juventud».

El Instituto de la Juventud de Castilla y León presenta, como en años anteriores, la campaña de verano de campos en trabajo internacionales dirigida a jóvenes de nuestra comunidad autónoma, que comprende un conjunto de actividades en la que un grupo de jóvenes, se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada a desarrollar un proyecto de trabajo, en el extranjero, de proyección social en beneficio de la comunidad y a participar en actividades complementarias de tipo formativo, cultural o de ocio, durante un tiempo determinado. Siendo la realización de la actividad un medio para fomentar los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural, entre otros.

De esta forma, los campos de trabajo internacionales se configuran como un lugar de encuentro entre jóvenes de diferente países y culturas, con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo personal como iniciación al voluntariado y la participación social de los jóvenes, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

El Instituto de la Juventud de Castilla y León en coordinación con el Servicio de Voluntariado Internacional (SVI), gestionado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE), lleva a cabo el intercambio de plazas de campos de trabajo con diversas organizaciones de voluntariado internacional integradas en la Alianza de Organizaciones de Voluntariado Europeo (ALLIANCE OF EUROPEAN VOLUNTARY SERVICE ORGANIZATIONS) que es una Organización NO Gubernamental Internacional para la Juventud del que el SVI es miembro fundador de pleno derecho.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como por la Ley 3/2006, de 25 de mayo, por la que se crea el Instituto de la Juventud de Castilla y León,

## DISPONGO

*Primero.- Objeto de la convocatoria.*

1.- La presente Resolución tiene por objeto efectuar convocatoria pública de plazas y el establecimiento de las condiciones de participación en la campaña de «campos de trabajo internacionales 2009».

2.- La oferta de plazas que se convocan asciende a 40 plazas de campos de trabajo en el extranjero asignadas a Castilla y León, sin perjuicio de participar posteriormente en «la bolsa común» de plazas libres o sobrantes devueltas por las distintas comunidades autónomas y ofertadas por el SVI-INJUVE a todos los jóvenes españoles.

*Segundo.- Condiciones de participación.*

1.- La modalidad del trabajo a realizar, las fechas de celebración, el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes y la localidad o ubicación donde se desarrollan, se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

2.- Los desplazamientos de ida y vuelta desde el domicilio del participante al lugar en que se ubica el campo de trabajo en el extranjero correrán por cuenta del joven participante.

3.- El desarrollo de las actividades en los campos de trabajo, en todos sus aspectos, es responsabilidad de la entidad internacional de voluntariado que lo organiza.

4.- La incorporación al campo se realizará el primer día de inicio de actividades y según las instrucciones de la entidad organizadora.

*Tercero.- Participantes.*

1.- Podrán solicitar la participación en los campos de trabajo en el extranjero los jóvenes residentes en Castilla y León que a la fecha de tramitar la solicitud deberán tener la edad que se requiera para cada plaza y conocimiento adecuado del idioma inglés a nivel de conversación.

2.- Los jóvenes interesados podrán informarse sobre las características, actividades y requisitos de las plazas convocadas, en las Unidades Territoriales de Juventud ubicadas en los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano señalados en el Anexo II de la presente Resolución; en el Instituto de la Juventud de Castilla y León; en los Servicios y Puntos de la Red de Información Juvenil de Castilla y León y en el Por-